

**CELEBRACIÓN DE ELECCIONES A LAS MESAS DE LAS SECCIONES DE
OCTUBRE DE 2021
CALENDARIO ELECTORAL Y NORMATIVA**

Preámbulo: Estas normas electorales cumplen con la regulación establecida en el Reglamento del Ateneo de Madrid, al que desarrollan y completan.

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 85 y 86 del vigente Reglamento del Ateneo de Madrid, se convoca Junta General Extraordinaria con el único objeto de celebrar elecciones para cubrir los cargos de Mesas de Secciones. Esta Junta General Extraordinaria se celebrará el 26 de octubre de este año. La convocatoria de la Junta Extraordinaria y las normas electorales se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Rincón del Socio, y se comunicará a los socios, el 24 de septiembre de 2021. También se publicará junto con la convocatoria la relación de las Secciones del Ateneo de Madrid, con su actual configuración.

2º.- Serán electores todos los socios en plenitud de sus derechos y al corriente de pago en la fecha de convocatoria inicial de las elecciones. Conforme lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento del Ateneo, no podrán ser electores aquellos socios con menos de dos meses de antigüedad, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Y serán elegibles todos los socios de número y mérito que, estando en plenitud de sus derechos y contando con un año o más de antigüedad, al menos, contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Electoral (24 de septiembre), presenten su candidatura individual o en grupo.

3º.- La Junta Electoral encargada de dirigir el desarrollo del proceso electoral y de las votaciones, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento del Ateneo, la constituirán hasta 7 socios. Estos deberán tener más de 5 años de antigüedad, y lo deberán solicitar dentro de los 7 días siguientes a la publicación de esta convocatoria, es decir, el día 1 de octubre a las 14:00 h., en que se constituirá la Junta Electoral. Si hubiera más de 7 solicitantes se preferirá a los de mayor antigüedad de entre los presentes y de los que se encuentre debidamente representados. Ninguno de los integrantes de la Junta Electoral podrá ser candidato en las elecciones.

De no presentarse ningún candidato para conformar la Junta Electoral, la Junta de Gobierno del Ateneo dispondrá de los medios personales y técnicos que sean necesarios para garantizar la realización del proceso electoral. Asimismo, la Junta de Gobierno atenderá las solicitudes de medios que le dirija la Junta Electoral para poder atender el desempeño de sus cometidos.

3º.- De entre los miembros de la Junta Electoral se elegirá un Presidente, máximo responsable de la dirección de todo el proceso electoral, y un Secretario que levantará las actas que procedan. Ateniéndose al Reglamento del Ateneo y a estas normas, La Junta Electoral resolverá, en el plazo de 24 horas, todas las impugnaciones y reclamaciones que se le planteen.



4º.- La Junta Electoral entenderá de todas las cuestiones estrictamente relacionadas con el desarrollo del proceso electoral, de conformidad con el reglamento del Ateneo y las presentes normas. Sus miembros observarán total imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función. Los acuerdos de la Junta Electoral se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, siempre que estén presentes la mayoría de sus componentes.

5º.- El plazo de presentación de candidaturas comenzará a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y normas, y finalizará a las 21:00 h., del día 4 de octubre de 2021. Las candidaturas se presentarán mediante escrito firmado por los candidatos, y presentado a través del Registro del Ateneo.

6º.- La Junta Electoral se reunirá el 5 de octubre de 2021, a las 17:00 h., para proclamar, en su caso, las candidaturas presentadas. De producirse alguna reclamación sobre las mismas, la Junta Electoral deberá resolver antes de las 17:00 horas del día 6 de octubre. En esa misma fecha, y una vez resueltas las impugnaciones o reclamaciones que se hubiesen presentado, las candidaturas serán proclamadas definitivamente.

7º.- Aquellas Secciones donde solo concurra una candidatura no figurarán en las papeletas, a fin de facilitar el voto a los socios, en las secciones donde sí haya más de una candidatura. No obstante, sí figurarán todas las candidaturas a Secciones en la relación de listas presentadas y elegidas que se pondrá en el Tablón de Anuncios y en el Rincón del Socio, en los espacios habilitados al efecto para la Junta Electoral. En aquellas Secciones donde no haya competencia, se considerarán electos todos los candidatos presentados.

8º.- La Campaña Electoral comenzará el día 7 de octubre, a las 19:00 horas, y concluirá el día 24 del mismo mes, a las 24:00 horas. La Junta Electoral, en colaboración con la Junta de Gobierno, pondrá a disposición de los candidatos los días 21 y 22 de octubre la Sala Larra, u otra similar, si no estuviese ésta disponible, de 17:00 a 22:00 horas, con las formalidades que establezca la propia Junta Electoral. Asimismo, estarán a disposición de los candidatos, los tabloneros y una mesa para que puedan exponer sus programas en función de los espacios disponibles, respetando siempre la Programación socio-cultural ya aprobada y en curso.

9º.- En la propaganda electoral de las distintas candidaturas no podrá figurar el emblema institucional del Ateneo, ni su membrete característico. Tampoco contendrá publicidad de ninguna clase. No podrá usarse el nombre de personalidades vivas, de renombre o prestigio, para identificar o denominar una candidatura, salvo con su consentimiento por escrito. Las denominaciones de las candidaturas a una misma Sección serán claramente diferentes y, en caso de no tener alguna candidatura una denominación específica, figurará con el genérico "Candidatura", distinguiéndose por el nombre de los candidatos. La Junta de Gobierno pondrá a disposición de todos los socios, tanto en el Tablón Electoral como en la página web, la información relativa a las candidaturas a las mesas de Secciones, de aquellas candidaturas que así lo deseen, debiendo estar dicha propaganda en poder de la Junta Electoral antes de las 18:00 horas del 15 de octubre de 2021.



10º.- La propaganda se podrá entregar a la Junta Electoral para su posterior aprobación y puesta a disposición de todos los electores por los medios anteriormente descritos, hasta las 13:00 horas del día 15 de octubre de 2021. Una copia de dicha propaganda será entregada en Conserjería para que sea expuesta en el Tablón. La propaganda deberá enviarse en formato pdf (máx. 5 Mb). Podrá también incluir una carta, con un máximo de 500 palabras, en la que explique su programa electoral. También deberá estar firmada por el candidato o los candidatos, que se responsabilizarán de su contenido, no admitiéndose cartas anónimas o de imposible identificación. Cada candidatura podrá facilitar un enlace a un servidor externo desde el que organice a su costa y según su criterio su información electoral, no siendo de aplicación, en este caso, las limitaciones anteriores. Este enlace se ubicará en la ventana de la candidatura en la web del Ateneo. La carta y/o el enlace deberán enviarse a prensa@ateneodemadrid.es y a informatica@ateneodemadrid.es, mediante correo electrónico, igualmente, antes de las 13:00 horas del día 15 de octubre de 2021. El Ateneo de Madrid no se responsabiliza de las opiniones vertidas por los candidatos ni de las posibles consecuencias legales de las mismas.

11º.- El Ateneo de Madrid habilitará en su portal web, de forma destacada, una ventana, dentro del Rincón del Socio, por cada candidatura presentada a Mesas de Secciones, desde la que se podrá acceder por los socios a la información electoral. Una vez que la Junta Electoral lo haya supervisado, el departamento de informática publicará ahí la propaganda electoral.

12º.- Conforme al artículo 90 del Reglamento, podrán constituirse cuantas mesas electorales estime conveniente la Junta Electoral. La Mesa Electoral, única o no, conforme lo considere la Junta Electoral, se constituirá media hora antes del inicio de la votación y estará integrada por los miembros de la Junta Electoral si éstos fueran suficientes, o por quienes resulten nombrados a tal efecto por la propia Junta Electoral, presidiendo la mesa el presidente de dicha Junta o quien fuere nombrado a esos efectos. Si los miembros de la Junta Electoral no fuesen suficientes para conformar la o las mesas electorales, la Junta de Gobierno del Ateneo dispondrá de los medios personales y técnicos que sean necesarios para garantizar la realización del proceso electoral. La votación se realizará personalmente el 26 de octubre de 2021. La votación se efectuará mediante papeletas, desde las 09:30 h., y hasta las 21:30 horas, en la sede social del Ateneo. Cerrada la votación se procederá al escrutinio en la forma reglamentaria. Se anulará parcialmente la papeleta que para un mismo cargo tuviera señalados más de un candidato.

13º.- Durante el proceso electoral se garantizará la libertad y el secreto del voto del socio, siendo éste un acto personal, presencial, individual y privado, y no permitiéndose el acceso al lugar de las Votaciones, donde se celebrarán las elecciones, a cualquier persona que no sea socio o personal del Ateneo. Las papeletas, con el sello del Ateneo, serán entregada por personal del Ateneo, una vez identificado al socio o a la socia. En las papeletas figurarán, por cargos, los nombres de todos los candidatos, ya sean individuales o en grupo, conforme a lo dispuesto en el punto 4º. En las papeletas de votación, en las candidaturas con más de un integrante, se pondrá una casilla adicional

para poder marcar con una sola señal el voto a la candidatura completa, a fin de facilitar la cumplimentación de las papeletas por los socios. Los electores podrán votar, pues, marcando las casillas correspondientes, sea a la totalidad, bien marcando todos los nombres o marcando la casilla precitada para dar el voto a la candidatura completa, sea solo a parte de los cargos que hayan de cubrirse. Esta información se adjuntará junto con las papeletas de voto. Antes de depositar la papeleta en la urna, el votante acreditará su personalidad mostrando su carnet de socio o, en su defecto, el D.N.I.

14º.- La Junta Electoral pondrá a disposición de los candidatos que lo deseen el Censo Electoral, que contendrá únicamente el nombre y número de socio. Desde el mismo día de la publicación de la convocatoria y normas electorales, y hasta el 11 de octubre de 2021, podrán acudir los socios al Departamento correspondiente del Ateneo a consultar su situación en el Censo, para que, en caso de errores u omisiones, puedan los interesados formular la correspondiente reclamación a la Electoral que, en su caso, lo trasladará a la Junta de Gobierno para que lo actualice de inmediato.

15º.- Cada candidatura podrá nombrar un interventor, que no podrá ser un candidato. Este nombramiento se realizará, previa presentación ante la Junta Electoral de escrito registrado, que podrá presentarse desde el mismo momento de la presentación de la candidatura y hasta el día anterior al de la votación. Solo podrá estar en la Mesa un interventor por candidatura. Se respetará en todo momento la libertad de consulta entre los socios, respetando siempre las normas de convivencia y civismo. Cualquier actuación indebida por parte de un socio o interventor podrá ser objeto de expulsión del lugar dónde se desarrolle la votación por parte del Presidente de la Junta Electoral, previa votación por mayoría de la misma.

Madrid, 21 de septiembre de 2021
LA JUNTA DE GOBIERNO